

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 0314 00

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 599 ibidem el Despacho RESUELVE:

1.-DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1292651;50C-269365 y 166-56652, denunciados como de propiedad de la parte demandada. Por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, y procédase a tramitar el oficio de acuerdo con lo reglado en el Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la comunicación al apoderado de la parte actora.

2. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que reposen en las cuentas corrientes y de ahorros, enlistadas en el libelo de la demanda.

Ofíciase, conforme el Decreto 806 de 2020, a cada una de las entidades en cita, previniéndoles que para hacer el pago deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado y en caso de negarse a firmar el recibo del oficio, lo hará por él cualquier persona que presencie el hecho.

¹ Estado electrónico número 101 del 2 de agosto de 2021

Se limita la medida a \$ **231.237.414.63 M/cte.**

A estos bienes se limita la práctica de medidas cautelares, una vez obre en el expediente el resultado de las mismas, se decidirá en relación con las restantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dc6f5bc12cda84488141d1b25beda2437818cc033994a5419294c041ae7de5d**

Documento generado en 02/08/2021 07:17:14 AM